



**RESPONDE OBSERVACIÓN
ACTA VALIDACIÓN
FORMAL DE ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN CURRICULAR
PROCESO DE SELECCIÓN**

**PROVISIÓN DE CARGO
Abogado/a Convenio SENADIS
Región de Valparaíso**

CÓDIGO	VACANTE
CP 003-2024	1

MAYO 2024



1. OBSERVACIONES RECIBIDAS:

Con fecha 23 de mayo del 2024, mediante correo electrónico se recibe observación de parte del postulante don Mauricio Léniz Tello, la cual se transcribe textual a continuación:

Estimado Comité de Selección.

Junto con saludarles cordialmente, vengo en plantear una observación respecto de mi puntaje obtenido en la evaluación de análisis curricular en el ítem experiencia profesional, específicamente en "Experiencia Profesional en el ejercicio de la profesión de abogado/a en sector público y/o privado." en donde, según las bases, se otorgan los siguientes puntajes:

- Posee más de 2 años de experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado/a, 12 puntos.
- Posee entre 1 y 2 años de experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado/a, 8 puntos.
- Posee 1 año de experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado/a, 5 puntos.

Tras la evaluación de mi experiencia profesional, se me asignó por parte del comité una puntuación de 8 puntos, es decir se me reconoce experiencia laboral en el ejercicio de la profesión de abogado, tanto para el sector público como privado, una experiencia entre 1 y 2 años. Sin embargo y tal como consta en la documentación presentada en la postulación, a saber, certificado de título, y certificados de experiencia laboral, los cuales se acompañan al efecto, se puede apreciar que poseo mas de 2 años de ejercicio profesional. Por una parte presté juramento como abogado, el día 29 de junio de 2018, ejerciendo libremente la profesión como consta en el respectivo certificado de causas, por mas de 5 años y 10 meses. Sin perjuicio de aquello, y en la eventualidad que dicha experiencia no sea posible considerarse como suficientemente acreditada, debo manifestar que según los distintos certificados de experiencia laboral acompañados me he desempeñado por lo menos durante 2 años y 1 mes en diversas instituciones, a saber:

- Subsecretaría de la Niñez, del Ministerio de Desarrollo social y Familia, desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020, sumando así 10 meses.
- Centro de la Mujer SernamEG de La Calera, Municipalidad de La Calera, desde el 22 de septiembre de 2022 hasta el 21 de mayo de 2023, sumando 8 meses.
- Centro de la Mujer SernamEG de Viña del Mar, Corporación Senda Humana, desde 22 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, sumando 7 meses.

Por tanto, y en razón de lo expuesto, solicito respetuosamente se pueda acoger la presente observación, modificando mi puntaje en el ítem ya referido, otorgándome la cantidad de 12 puntos y no 8 como en un principio se me otorgó.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la revisión de estos antecedentes, se despide cordialmente.

Mauricio Andrés Léniz Tello

Abogado.



2.- REVISION ANTECEDENTES RECLAMADOS:

Se revisan los antecedentes presentados por don Mauricio Léniz Tello, constatándose que con fecha 22/05/2024, se publica el Acta de Evaluación Formal de Antecedentes y Evaluación Curricular del Proceso de Selección Público CP 003-2024, por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 EVALUACIÓN CURRICULAR

Se revisan nuevamente los antecedentes presentados por don Mauricio Léniz Tello, en particular su experiencia profesional, de acuerdo a las bases de este Proceso de Selección en su punto 4.4.1 Antecedentes para la postulación obligatorios para la revisión, letra e) Certificado que acredite tiempo de experiencia profesional requerida en el área y funciones asociadas al empleo, que será válido solo si indica claramente lo siguiente: Identificación de la Institución/Empresa, nombre del postulante, la especialización del(los) cargo(s) ocupados (tareas y funciones), inicio y fin del periodo de desempeño (días, mes, año), nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. No se considerarán como certificaciones válidas: cartas de recomendación, certificados de cotizaciones, certificados extendidos por el mismo postulante, curriculum vitae, resoluciones de nombramiento, contratos de trabajo, finiquitos, boletas de honorarios, liquidaciones de sueldo, link o copia de páginas web en donde aparezca el postulante o trabajos realizados por él, correos electrónicos que hagan mención a trabajos/proyectos realizados o cualquier otro documento que no se ajuste a lo indicado en el párrafo precedente. Para funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, ésta se reserva el derecho de corroborar la información señalada. Las prácticas profesionales no serán consideradas como experiencia laboral.

Se verifican los antecedentes adjuntos por el postulante, principalmente para acreditar su experiencia profesional, y el documento cargado en su postulación de la Subsecretaría de la Niñez, no se ajusta a lo estipulado en bases del Proceso de Selección, por no detallar la especialización del(los) cargo(s) ocupados (tareas y funciones), a diferencia de los otros certificados de experiencia profesional, que son válidos por indicar claramente lo estipulado en el punto 4.4.1 Antecedentes para la postulación obligatorios para la revisión.



3.- CONCLUSIÓN COMITÉ DE SELECCIÓN:

Revisado los antecedentes de la observación, las bases concursales CP 003-2024 aprobada por Resolución Exenta N° 728 de fecha 25 de abril de 2024, este comité **no acoge** la observación presentada por don Mauricio Léniz Tello, por lo tanto, el postulante mantiene su puntaje.

